

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 207

Miércoles 11 de septiembre de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 262

En el Convenio Colectivo Sindical para la actividad de Mosaicos y Piedra Artificial, de ámbito provincial, que ha tenido entrada en esta Delegación en 8 del actual, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que el Convenio consigna cláusula de no repercusión en precios de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Decreto-Ley de 30-11-73, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que cumplidos en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios, no dándose ninguna de las causas consignadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden de 21 de enero de 1974 y la Ley de 24 de abril de 1958 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas, se mantiene

por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la actividad de Mosaicos y Piedra Artificial, de ámbito provincial.

2.º—Comuníquese esta resolución a la comisión deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, haciéndoles saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excm. Diputación copia de esta resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, 16 de agosto de 1974.
El delegado de Trabajo accidental,
José R. Gandarias. 3.238

Convenio Colectivo Sindical de Mosaicos y Piedra Artificial

En Valladolid, siendo las trece treinta horas del día quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

se reúne en la Sala de Juntas de la cuarta planta de la Delegación de la Organización Sindical de Valladolid los miembros de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical Provincial de «Mosaicos y Piedra Artificial», bajo la presidencia de don Carlos Real Sancho y con la asistencia de los señores que a continuación se relacionan. Letrado asesor: Don Rafael Llanos Barrocal. Secretario: Don Juan de Diego Berrocal. Vocales empresarios: Don Esteban Martínez Escribano, don Félix Ortega Avila, don José Ponte Fernández, don Andrés Feijó Altable, don José Luis Fuentes Garbí y don José Luis Casado Moleceres. Vocales trabajadores: Don Benigno Colino García, don Lorenzo Abril Luis, don Mario Hernández Sanz, don Pedro Gil Rico, don Emilio Calero Gómez y don Faustino García Blanco, y con el fin de proceder a la lectura y aprobación del texto del Convenio Colectivo Sindical, al que se ha llegado mediante acuerdos tomados por unanimidad en reuniones precedentes.

Se abre el acto ordenando el señor presidente que se dé lectura al texto íntegro del Convenio Colectivo Sindical que ha de regular las relaciones laborales existentes en el seno de las empresas encuadradas en la Agrupación de Mosaicos y Piedra

Artificial, una vez que sea aprobado por los componentes de la Comisión Deliberante y por la Autoridad Laboral Competente.

Por el secretario se procede a su lectura, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

CLAUSULAS

1.º—Ambito de aplicación: Las cláusulas de este Convenio afectarán a todas las empresas y trabajadores dedicados a la actividad laboral de «Mosaicos y Piedra Artificial» que radiquen dentro de la provincia de Valladolid.

2.º—Vigencia y duración: El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de julio de 1974, y su duración se fija en dos años, finalizando, por tanto, su vigencia el 30 de junio de 1976.

3.º—Compensación y absorción: Las mejoras económicas que se otorguen mediante este Convenio podrán ser absorbidas o compensadas por las empresas con otros aumentos o modificaciones de cualquier clase que sean, o se puedan establecer en el futuro por las mismas, u Organismos Oficiales, únicamente la cuantía que supone las mejoras que se establecen en este Convenio y sólo en lo que exceda del referido nivel.

4.º—Plus de asistencia: Se establece un Plus de Asistencia por día de trabajo efectivo en la cuantía de 80 pesetas diarias para todo el personal, sin distinción de categorías, a excepción de pinches y aprendices que será de 40 pesetas.

5.º—Plus de puntualidad: En concepto de puntualidad por día de trabajo, se concede un plus por importe de 20 pesetas diarias para todos los trabajadores, sin distinción de categorías, a excepción de pinches y aprendices que será de 15 pesetas.

6.º—Salarios: La retribución correspondiente a la categoría de peón se establece en la cuantía de 225 pesetas diarias. Las restantes cate-

gorías, superiores a la de peón, percibirán un salario base resultante de adicionar a 225 pesetas la diferencia que el Convenio anterior establece entre dicha categoría de peón y cada una de las restantes categorías profesionales, fijándose tal diferencia en pesetas.

A los resultantes salarios base se les adicionará el Plus de Asistencia y el de Puntualidad.

La tabla de salarios se adjunta al final del texto de este Convenio.

7.º—Antigüedad: Los aumentos por antigüedad se calcularán sobre el salario base correspondiente a cada categoría, con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica.

8.º—Jornada laboral: El período de trabajo para las empresas y trabajadores afectados por este Convenio, será de 45 horas semanales, repartidas en 8 diarias, excepto el sábado que la jornada será de 5 horas.

9.º—Vacaciones: Tendrán una duración mínima de 25 días naturales para todo el personal. No obstante para el personal técnico y administrativo de antigüedad superior a tres años será de 28 días, y para el resto del personal, asimismo, de antigüedad superior a tres años será de 26 días.

10.—Gratificaciones: Ambas gratificaciones, de 18 de Julio y Navidad, serán de 30 días, calculándose su importe sobre el salario base de este Convenio, más antigüedad.

11.—Gratificación de primero de Mayo: Con motivo de esta fiesta se concederá una gratificación consistente en 5 días, calculándose su importe sobre el salario base de este Convenio, más antigüedad.

12.—Dietas: Se fija el importe de 300 pesetas diarias, en concepto de dieta por desplazamiento a todos los trabajadores.

13.—Becas: Se concederán por las empresas, becas de estudio a sus trabajadores e hijos, de acuerdo con la siguiente escala:

Empresas de 25 a 50 trabajadores: Tres becas.

Empresas de 50 a 100 trabajadores: Seis becas.

Empresas de 100 a 200 trabajadores: Diez becas.

La cuantía de estas becas será de 6.000 pesetas para cada uno y su adjudicación será potestativa de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con sus enlaces o con su Jurado.

14.—Prendas de trabajo: Se concederá por las empresas dos trajes completos o buzos de trabajo al año a cada trabajador.

15.—Cese en el trabajo: El personal que cese incumpliendo el requisito reglamentario de comunicar a la empresa con una semana de antelación el cese en la misma, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y 1 de Mayo. El previo aviso en cuestión obliga también a las empresas, y deberá ser formulado por escrito.

16.—Rendimiento: De común acuerdo la Empresa con el Jurado o enlaces, fijarán unos rendimientos mínimos de la producción durante la jornada normal de trabajo. De no llegarse a cumplir estos rendimientos mínimos, se podrá sancionar a los trabajadores que incumplan estos mínimos con la pérdida del Plus de Asistencia.

17.—Indemnización por enfermedad: Se establece una indemnización complementaria por enfermedad, a cargo de las empresas, en los siguientes términos: Transcurridos los primeros 25 días de baja, se abonará a los productores afectados, que lleven más de dos años en la empresa, con independencia de la indemnización legal un 25 por 100 de la base tarifada correspondiente.

18.—Descanso en la jornada laboral de la semana: Las empresas concederán un tiempo de 15 minutos, al objeto de que los trabajadores puedan tomar el bocadillo, etc.

19.—Repercusión de precios: La aplicación de las mejoras económi-

cas establecidas en este Convenio o en futuras modificaciones, repercutirán en el precio de los servicios y suministros afectados por dicho Convenio, previa solicitud a los Organismos Oficiales Competentes, y tal repercusión se limitará a la autorización obtenida.

20.—Condiciones más beneficiosas: En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas entre las empresas y los trabajadores, tanto con carácter general como por contratos particulares.

21.—Revisión salarial: Al vencimiento del primer año de vigencia de este Convenio, los salarios bases serán automáticamente elevados con el importe del índice del coste de vida a nivel nacional, que publique el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce meses anteriores.

22.—Interpretación del Convenio: Se crea una Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio formada por tres vocales de la parte económica, tres de la parte social, y estará presidida por el presidente del Sindicato. Actuarán como secretario y como asesor, los mismos que han intervenido en el Convenio.

Terminada la lectura del texto del Convenio anteriormente citado, todos los presentes que integran la

Comisión Deliberante, lo encuentran conforme con lo que en reuniones precedentes se acordó, y por ello ratifican su voluntad de considerarlo constitutivo de Convenio Colectivo Sindical entre las partes, solicitando del señor presidente que, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 13 de la Ley de 24-4-58 y 17 de la Orden de 22-7-58 que aprueba el Reglamento de Aplicación de aquella y Normas Sindicales de Desarrollo, eleve las actuaciones al delegado Provincial de la Organización Sindical, para su remisión a la Autoridad Laboral Competente.

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	Salario Base		Plus Asistencia	Plus Puntualidad
	Mes	Día		
II.—Personal titulado superior	13.362		80	20
III.—Personal titulado medio, jefe administrativo 1. ^a	10.161		80	20
IV.—Jefe perd., encargado general de fábrica	9.371		80	20
V.—Jefe adtvo. 2. ^a , delineante sup., jefe de sección y jefe de obras	8.551		80	20
VI.—Ofic. adtvo. 1. ^a , delineante 1. ^a , jefe o encargado de taller y encargado laboratorio	7.830	261	80	20
VII.—Delineante 2. ^a , vigilante, capataz espec. oficio	7.470	249	80	20
VIII.—Oficial adtvo. 2. ^a , oficial 1. ^a de oficio	7.290	243	80	20
IX.—Aux. adtvo., conserje, listero, ofic. 2. ^a de oficio	7.110	237	80	20
X.—Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, cobrador, ayte. oficio, espec. 1. ^a	6.930	231	80	20
XI.—Espec. 2. ^a y peón espec.	6.840	228	80	20
XII.—Peón ordinario	6.750	225	80	20
XIII.—Aspirante admtvo., aprendices de 3. ^o y 4. ^o año, pinches de 17 a 18 años	4.140	138	40	15
XIV.—Aprendices de 1. ^o y 2. ^o año, pinches de 15 a 17 años	2.610	87	40	15

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Angela Agudo Parrilla, solicitud de licencia para apertura oficinas y almacén de repuestos de maquinaria industrial, en calle Francisco Suárez, 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de septiembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Diez. 3.405—2.829

Anuncio de Pago diferido 350 Ptas.

Habiendo presentado don Francisco Rodríguez Bruna, solicitud de

licencia para apertura encerradero de coches, sin lavado ni engrase, en calle prolongación Salve Regina, s/n.; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de septiembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

Anuncio de Pago diferido 3.408—2.830
Ptas. 560

Habiendo presentado don Andrés Revilla García, solicitud de licencia para instalación de estación de servicio, en el kilómetro 192 de la carretera de Segovia; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de septiembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

Anuncio de Pago diferido 3.403—2.831
Ptas. 960

Habiendo presentado don Andrés Callejo Escobar, en nombre de «Cervantes Decoración, S. A.», solicitud de licencia para apertura almacén y venta al por mayor de papel pintado, en calle Don Sancho, 3 y 5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de septiembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

Anuncio de Pago diferido 3.400—2.832
Ptas. 960
MONTEALEGRE

Se exponen al público, por plazo de quince días, y a efectos de oír reclamaciones, en esta Secretaría municipal, los siguientes padrones de arbitrios y exacciones, referidos al actual año de 1974.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Tasa sobre desagües.

Tránsito de animales por vía pública.

Depósitos de efectos en vía pública.

Rodaje.

Montealegre, 20 de agosto de 1974.

El alcalde (ilegible).

Anuncio de Pago diferido 3.289—2.833
Ptas. 170

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento y el tipo de gravamen aplicable, quedan expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

San Cebrián de Mazote, 26 de agosto de 1974.—El alcalde, (ilegible).

Anuncio de Pago diferido 3.321—2.834
Ptas. 180

SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público para su examen, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, los documentos cobratorios para el año 1974, que se detallan a continuación:

Padrón arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón sobre tránsito de animales domésticos.

Padrón sobre rodaje por vías municipales.

Padrón sobre desagüe de canchales.

Padrón sobre tránsito de perros.

Padrón sobre velocípedos.

San Llorente, 28 de agosto de 1974.—El alcalde, Emilio García.

3.332—2.835

Anuncio de Pago diferido 220
Ptas. TORDESILLAS

Se hallan expuestos al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios, correspondientes al año 1974, para examen y reclamaciones.

Padrón de tasas sobre alcantarillado.

Desagüe de canalones.

Tránsito de animales por la vía pública.

Tasas sobre sepulturas.

Tordesillas, 21 de agosto de 1974.

El alcalde, Teodoro Rodríguez López.

3.274—2.836

Anuncio de Pago diferido 150
Ptas. VITORIA

Interesado este Ayuntamiento en la adquisición de máquina de calcular, eléctrica, con capacidad al menos para las cuatro operaciones fundamentales con registro de las mismas, y de máquina de escribir portátil, se hace público que durante quince días, se admitirán propuestas al efecto en esta Secretaría municipal, en las que los posibles señores concurrentes se-

rán informados sobre cuantos extremos estimen convenientes.

Las ofertas que se reciban pueden ser lacradas y se procederá a su apertura al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan veinte también hábiles, de publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vitoria, 28 de agosto de 1974.—El alcalde, Fidel de Frutos.

3.343—2.837

Anuncio de
Pago diferido
220
VILORIA

VILORIA

Se expone al público, por plazo de diez días, en esta Secretaría municipal, pliego de condiciones, a efectos de contratación de obras de adecentamiento de las Dependencias de la Casa Consistorial.

En el pliego de condiciones y expediente constan con debido detalle la clase de obras a ejecutar, materiales a emplear, etc. Se refiere dicho pliego separadamente a las obras correspondientes a parte de edificio ocupado por la Secretaría y demás dependencias municipales y a salón y dependencias contiguas a la carretera.

Tipo de licitación para obras en dependencias ocupadas por Sala de Sesiones y Secretaría y otros despachos: 66.740 pesetas.

Para obras de parte contigua a la carretera: 97.300 pesetas.

Los gastos de seguridad social, licencia fiscal, etc., serán de cuenta del posible contratista, así como la totalidad de materiales a invertir en la obra.

Las propuestas pueden referirse a ambas partes de obra o a una sola, pero siempre detallando debidamente el importe de cada una de ellas.

Transcurrido el plazo de exposición al público de anterior pliego de condiciones, sin que se presentara contra el mismo reclamación alguna, se admitirán las plicas correspondiente, en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes, procediéndose a su apertura a las dieciséis horas del día si-

guiente, también hábil, a aquel en que finalice el plazo de admisión.

Fianza provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 5 por 100 del tipo de adjudicación.

Inscripción de la plica: «Propuesta para reparación dependencias Casa Consistorial de Vitoria».

Se acompañará declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para la contratación, y asimismo declaración de carnet de empresa responsable o de carnet profesional.

Plazo de terminación de las obras: Seis meses naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Vitoria, 30 de agosto de 1974.—El alcalde, Fidel de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., conecedor del pliego de condiciones por que se rige la contratación de obras de reparación de dependencias en la Casa Consistorial de Vitoria, y aceptándolo en todas sus partes, ofrece realizar las mismas:

Parte Sala de Sesiones y Despachos... (en letra y número).

Parte Salón y Dependencias contiguas a carretera... (en letra y número).

Fecha y firma.

Anuncio de
Pago diferido
280
VILORIA

3.375—2.838

Aprobado pliego de condiciones para contratación de la gerencia del servicio municipalizado de distribución de energía eléctrica, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten propuestas a efectos de dicha contratación.

Se prevé en dicho pliego de condiciones la obligatoriedad, para el posible contratante, de causar alta en la licencia fiscal, su afiliación,

como autónomo a Montepíos Laborales, y tener concertada póliza de seguros contra posible accidente en el desempeño de su cometido.

Se detallan debidamente sus obligaciones, así como sus derechos por inversión, debidamente justificada, de materiales en el servicio.

Se establece como tipo de licitación veinticuatro mil pesetas anuales más los gastos mínimos que puedan corresponder a exigencias de seguridad, matrícula industrial y demás, que con carácter obligatorio se establece.

La fianza se fja en razón del rendimiento que se viene obteniendo del servicio (80.000 pesetas bimensuales) y en el 2 por 100 para la provisional y 4 por 100 para la definitiva.

La duración del contrato, que ha de considerarse, y así aceptarse por el licitador, como administrativo, será de cinco años, prorrogable por años naturales.

Vitoria, 30 de agosto de 1974.—El alcalde, Fidel de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., no comprendido en incapacidad ni en incompatibilidad para contratar en el presente caso, y conecedor de pliego de condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria para contratación de la atención del servicio municipalizado de distribución de energía eléctrica, ofrece desempeñar dicho servicio por la cantidad mensual de... (en letra y número) pesetas.

Fecha y firma.

Anuncio de
Pago diferido
580
VILLASEXMIR

3.376—2.839

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el de presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento y saneamiento en esta localidad, estará de manifiesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes del término o personas interesadas, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villaseñor, 30 de agosto de 1974.
El alcalde (legible).

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 220
VILLAVICENCIO
DE LOS CABALLEROS

3.374—2.840

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para la construcción de un edificio de nueva planta, con los servicios que figuran en el proyecto redactado al efecto, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Con el fin de no perder tiempo en la adjudicación si no presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones, a partir del día siguiente hábil y durante veinte días hábiles, se podrán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, las plicas para tomar parte en la subasta.

Es objeto del contrato la construcción de un edificio de nueva planta, conforme al proyecto, bajo el tipo de tasación de 2.616.412 pesetas a la baja.

La apertura de plicas se realizará, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo para la presentación de las plicas que se ajustarán al modelo que figura el pie del presente edicto.

demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de once a trece, en los días laborables.

Villavicencio de los Caballeros, 31 de agosto de 1974.—El alcalde, Procopio Pachón.

Modelo de proposición

Don..., que actúa... y con Documento Nacional de Identidad número..., de... años de edad, profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se compromete a realizar la obra de construcción de un edificio de nueva planta con suje-

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y condición estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas (en letra y número), acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de capacidad.

(Fecha y firma del licitador).

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 650
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3.396—2.841

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Vega de Valdeironco, Berceruelo, Velascálvaro, Velilla, Rueda y Benafarcés.

Fiscal de Paz de Lomoviejo.

Juez de Paz sustituto de Cistérniga, Esguevillas de Esgueva, Villarmenteiro de Esgueva, Encinas de Esgueva y Villanueva la Condesa.

Valladolid, 6 de septiembre de 1974.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Jaime Castro.

3-455

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 43 de 1974 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 172.—Sala de lo Civil. Ilmo. señor presidente don César Aparicio y de Santiago. Ilmos. señores magistrados don Marcos Sacristán Bernardo y don Germán Cabezas Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid núm. dos, y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelado por don Jesús López Días, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Waldo Nieto García y defendido por el letrado don Antonio García Quintana Sánchez, y de otra, como demandado-apelante, por doña Ana María y doña María Escudero González, mayores de edad, con licencia marital, sin profesión determinada y vecinas de Valladolid, que han estado representadas por el procurador don José Menéndez Sánchez, y defendidas por el letrado don Antonio de Blas Llorente; y asimismo como demandadas-apeladas por doña María González Rodríguez, viuda y doña Carmen y doña Pilar Escudero González, casadas, las tres mayores, sus labores y vecinas de Valla-

dolid, y cualquier otra persona de ignoradas circunstancias que pudiera tener derechos en la herencia de don Martín Escudero Vera, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado, juez número dos de esta ciudad, el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

Anuncio de Pago diferido 2.530—2.842

Pras. 770
Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 159 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Hijos de Uña, S. R. C.», contra don Luis Ignacio Alonso Antoraz, vecino de Valladolid, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la

misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran en poder del propio demandado don Luis Ignacio Alonso Antoraz, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Esteban Daza, número 6, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Cuarta.—Que con respecto al lote cuarto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de subasta

Lote primero:

Un automóvil, marca Renault 12-S, matrícula VA-4053-A. Tasado en la suma de setenta mil pesetas.

Lote segundo:

Un frigorífico industrial, de dos metros, marca Kelvinator, cuyo frigorífico se encuentra instalado en el local de confitería, sito en la calle Mercedes, número 4. Tasado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Lote tercero.

Los derechos que le puedan corresponder al demandado sobre la vivienda sita en la calle de Esteban Daza, número 6, bajo izquierda, de esta ciudad de Valladolid. Tasados en la suma de treinta mil pesetas.

Lote cuarto.

El derecho de arrendamiento y traspaso del local dedicado a confitería, sito en la calle de Las Mercedes, número 4, planta baja izquierda, cuyo propietario es la Comunidad de Vecinos de Felipe II. Tasados dichos derechos en la suma de cien mil pesetas.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

Anuncio de Pago diferido 3.429—2.843
Pras. 750

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de proceso de cognición 21/73, seguido en este Juzgado, a instancia de Sociedad Castellana de Oxígeno, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Saturnino Arranz Abajo, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja de veinticinco por ciento, término de cuatro días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 2 de octubre de 1974 y hora de las doce de su mañana

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un torno mecánico, de metro y medio entre puntos, marca Tado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, valorado en 234.500 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que se anuncia.

Podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Luis González San José.—El secretario (illegible). 3.365—2.844

Pras. 730

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición tramitados en este Juzgado, con el número 119-74, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son como sigue:

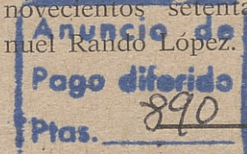
Sentencia.—En Valladolid, a seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal del distrito número dos de los de esta capital, en funciones del número uno de los de la misma, por sustitución reglamentaria, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado, con el número 119-74, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Miguel García Moya, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de esta capital, con domicilio en la calle María de Molina, número 6-4.º derecha, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y asistido por el letrado don Daniel Zuloaga R. de Cella, y de la otra y como demandados, don Pedro, doña María de los Angeles, doña Aurelia, don Victorino, don Floriano Alonso Delgado y don Julio Montes Guerra, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, con domicilio en la calle Gamazo, número 33, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, a nombre de don Miguel García Moya, condena a los demandados don Pedro, doña María de los Angeles, doña Aurelia, don Victorino, don Floriano Alonso Delgado y don Julio Montes Guerra, a que con carácter solidario, paguen al actor la suma de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos (34.684,20 pesetas), y le hagan entrega de las 33 letras de cambio especificadas en el hecho 6.º de la demanda. Las costas procesales se imponen expresamente a los demandados. Así por esta mi sentencia que dado el estado de rebeldía en que se hallan constituidos los demandados, les será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser

que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a la actora.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero y remito caso necesario y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados por su estado de rebeldía y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Rando López.



2.897—2.845

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 288 de 1974, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente al súbdito jordano Humoud Mohamad Ayoun, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de octubre y hora de las 11,30 de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

3.384

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número cuatro de los de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 4-74, sobre daños con motivo de la circulación, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de treinta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Nelson Dos Santos Freireira, cuyo domicilio se ignora, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

3.302

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE TORDESILLAS

Hace saber: Que aprobadas las cuotas fijadas para las atenciones generales y sostenimiento de policía y guardería rural de esta Hermandad, el padrón de contribuyentes de 1974, así como lista de derrama, arreglo camino de la Ribera y San Miguel, queda expuesta al público a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por plazo de quince días hábiles, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de esta Hermandad.

Transcurrido dicho plazo y por espacio de un mes se pone al cobro voluntario lo correspondiente al arreglo del camino de la Ribera y San Miguel.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Anuncio de Tordesillas, 20 de agosto de 1974. El presidente, Marcelo Morchón González. Ptas. 290 3.350—2.840

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL